MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta Nº 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez – Paraguay, Tel: 0295 20402

RESOLUCION IM N°885 A/14

POR LA CUAL QUEDA FIRMA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A Licitación por Concurso de Oferta LCO N° 02/2014, "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.----------

J. Augusto Saldívar, 31 de OCTUBRE del 2014.-

VISTO: La Resolución JM N° 92 Acta N° 92 a través de la cual se aprueba del VETO de la Resolución JM 91 Acta 91, por la cual se rechaza la adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO N° 02/2014, "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS"** y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, considerando la Resolución JM N° 92 Acta N° 92 a través de la cual se aprueba del VETO de la Resolución JM 91 Acta 91, por la cual se rechaza la adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO N° 02/2014, "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Que, el Art. 42 de la Orgánica Municipal establece ***El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones:***

a) designación de representantes de la misma; b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c) designación de autoridades de la Junta Municipal; d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e) la decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y, f) las demás que fije la ley.

La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgado. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO N° 02/2014 "Adquisición de Almuerzo Escolar en las Instituciones Educativas, a favor de la firma DELICIAS.COM por un monto de Gs. 442.576.500 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos).----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Jorge González
Secretario General

Daniel Báez
Intendente Municipal